

PRES	<input checked="" type="checkbox"/>	OSINERGMIN REGIONAL LIMA RECIBIDO 07 MAYO 2013	JARI
GFGM	<input type="checkbox"/>		GART
GG	<input type="checkbox"/>		JARU
GFHL	<input type="checkbox"/>		OTROS
GFE	<input type="checkbox"/>		OR
201300087384			12:57
REGISTRO		HORA	
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD			

Sumilla: Interpone Recurso de reconsideración contra Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A. (en adelante, “**EEPSA**”), con R.U.C. N° 20270508163, domiciliada en Calle César López Rojas N° 201, Urbanización Maranga, San Miguel, Lima, debidamente representada por su apoderada Joanna Zegarra Pellanne, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07772235, debidamente autorizada según poder inscrito en la partida electrónica N° 11304074 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, el cual adjuntamos al presente, atentamente decimos:

I. IMPUGNACIÓN

Al amparo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 3° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; el artículo 74 de la Ley de Concesiones Eléctricas; los artículos 207° y 208° de la Ley N° 27444; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, interponemos **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** a fin que se sirvan modificar la Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD (en adelante, la “**RESOLUCIÓN**”), en lo que se refiere a *Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro* (CUCSS) de la unidad TG5 de la Central Térmica Malacas 3, denominada en la RESOLUCIÓN como “**RF de Talara**”, fijado en el literal A.3 del numeral 1 del Artículo 1° de la RESOLUCIÓN.

La RESOLUCIÓN, que ha entrado en vigencia el 1 de mayo de 2013, incluye como CUCSS para EEPSA por la RF de Talara, el valor de 0,742 S/./kW-mes,

tal como se aprecia a continuación¹:

OSINERGMIN Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria	
RECIBIDO	HORA 15:25
07 MAY 2013	
004104-2013 TRAMITE	000511-2012 EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD	

¹ Los textos no son necesariamente correlativos en el original- Igual regla se aplica para las demás imágenes insertadas en este escrito.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2013

A.3) PEAJES POR CONEXIÓN Y DE TRANSMISIÓN UNITARIOS EN EL SEIN

Los valores del Cargo de Peaje por Conexión Unitario (PCSPT) son los siguientes:

Cuadro N° 3

N°	Sistema de Transmisión (1)		PCSPT S/./kW-mes
8	Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (2)	No RF	0,075
		RF de Talara	0,742
		RF de Ilo	1,569

El Comité de Operación Económica del SEIN – COES, mediante carta COES/D/DP-399-2013, aprobó la operación comercial de la RF de Talara a partir de las 00:00 horas del día 17 de abril de 2013; es decir, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN.

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

2.1 Con fecha 8 de enero de 2011 concluyó el proceso de firmas del Contrato de Concesión “Reserva Fría de Generación – Planta Talara” celebrado entre el Estado peruano actuando a través del Ministerio de Energía y Minas como concedente y EEPSA como concesionaria (en adelante, el “Contrato de Concesión”).

2.2 El Contrato de Concesión establece que la remuneración por potencia de EEPSA², al ser resultado de una licitación competitiva, se efectúa a través de la compensación adicional por seguridad de suministro. A dichos efectos, se dispone que las autoridades estatales realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de dicha regla.

A continuación presentamos la imagen digitalizada de los numerales 4.1 y 4.2 del Contrato de Concesión:

² Precio por Potencia es definido, en el Anexo 2 del Contrato de Concesión, como “la Oferta [presentada en la licitación] remunerada a través de la compensación adicional por seguridad de suministro establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1041 y complementado por el Decreto Supremo N° 001-2010-EM.”

Contrato de Concesión del Proyecto:
"Reserva Fría de Generación - Planta Talara"

4.0 Régimen económico.

- 4.1 Considerando que el Precio por Potencia resulta de una licitación competitiva, y en virtud del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1041 complementado por el Decreto Supremo N° 001-2010-EM, la remuneración se efectuará por medio de la compensación adicional por seguridad de suministro.
- 4.2 El Concedente y las Autoridades Gubernamentales, incluyendo el OSINERGMIN, adecuarán y complementarán, en lo que sea necesario, la Remuneración de la Seguridad de Suministro previsto para Centrales de Reserva Fría, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-EM, así como dictarán las demás medidas y normas complementarias, supletorias y modificatorias, que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.1 anterior.

- 2.3 De conformidad con lo expresamente dispuesto por el Contrato de Concesión, EEPSA –en su calidad de concesionaria- tiene el derecho a cobrar la remuneración correspondiente a partir de la fecha de la autorización del COES para operar.

Ello se desprende de la definición de *Puesta en Operación Comercial – POC*, señalada en el numeral 31 del Anexo 2 del Contrato de Concesión:

Contrato de Concesión del Proyecto:
"Reserva Fría de Generación - Planta Talara"

Anexo N° 2
Definiciones

31. Puesta en Operación Comercial o POC:

Es la fecha a partir de la cual una Central recibe la autorización del COES para operar, y está autorizada a cobrar el Precio por Potencia.

En la misma línea, el numeral 1 del Anexo 3 del Contrato de Concesión señala que la Puesta en Operación Comercial ocurre cuando el COES autoriza el ingreso de la central al SEIN:

Contrato de Concesión del Proyecto:
"Reserva Fría de Generación - Planta Talara"


Anexo N° 3

Hitos, Penalidades y Compensaciones

La POC se entiende producida cuando el Concesionario reciba del COES la comunicación autorizando el ingreso de la Central o de las Centrales al SEIN.

Asimismo, en el numeral 1 del literal C del Anexo 1 se señala que el procedimiento de OSINERGMIN deberá garantizar que lo efectivamente recaudado por potencia corresponda al producto de la oferta del concesionario presentada en la licitación correspondiente "*debidamente reajustada, expresada en Nuevos Soles, por la Potencia Efectiva Contratada (MW), menos las compensaciones indicadas en el numeral 3 del Anexo N° 3.*"

- 2.4 Pues bien, tal como consta de carta COES/D/DP-399-2013, adjunta como Anexo 4 de la presente reconsideración, el COES aprobó la operación comercial de la RF de Talara a partir de las 00:00 horas del 17 de abril de 2013³:


COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL


San Isidro, 16 de abril de 2013

COES/D/DP-399-2013

Asunto : INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA UNIDAD TG5 DE LA CENTRAL TÉRMICA DE MALACAS 3 – PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN TALARA.

Al respecto, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el procedimiento técnico PR-N° 20 del COES-SINAC, esta Dirección Aprueba la Operación Comercial de la Unidad TG5 de la Central Térmica de Malacas 3 desde las 00:00 horas del día 17.04.2013, con una potencia efectiva de 180 MW y rendimiento de 9572 BTU/kWh, y costo variable no combustible de 4.00 US\$/MW de acuerdo a lo declarado en su ficha técnica remitida con su carta de la referencia.

Atentamente,


ING. ESTEBAN ANTUNEZ DE MAYOLO RAMOS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSMISION
COES

³ La parte final de la carta del COES señala que se ha remitido una copia de la misma a OSINERGMIN.

2.5 En tal sentido, OSINERGMIN, a fin de cumplir con lo señalado en el numeral 1 del literal C del Anexo 1 del Contrato de Concesión, y en concordancia con lo señalado en la Nota (2) del literal A.3 del numeral 1 del Artículo 1° de la RESOLUCIÓN, deberá modificar ésta a fin de contemplar la aplicación del CUCSS correspondiente a la RF de Talara a partir de su entrada en operación comercial a las 00:00 horas del 17 de abril de 2013.

POR TANTO:

Solicitamos al Consejo Directivo de OSINERGMIN que, en mérito de los argumentos expuestos, proceda a declarar **FUNDADO** nuestro **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** y ordene modificar la RESOLUCIÓN para que contemple la aplicación del CUCSS para la RF de Talara desde el 17 de abril de 2013, fecha de inicio de su operación comercial.

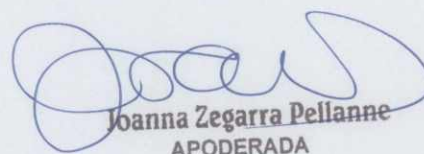
PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, nos reservamos el derecho de ampliar el petitorio de nuestro recurso así como fundamentarlo con mayor detalle en caso de considerarlo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 161.1 de la Ley 27444⁴.

SEGUNDO OTROSÍ DECIMOS: Que, de conformidad con el TUPA de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo 45-2012-PCM, adjuntamos al presente escrito los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del representante legal
2. Copia del poder del representante legal
3. Copia simple del documento que acredite la constitución de la empresa inscrita en registros públicos
4. Copia de la carta COES/D/DP-399-2013

Lima, 7 de mayo de 2013


Joanna Zegarra Pellanne
ABOGADA
CAL. 18591


Joanna Zegarra Pellanne
APODERADA

⁴ Ley 27444: "Artículo 161.- Alegaciones. 161.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver."

ANEXO 1

ANEXO 2

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 - 461-2332 - 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIC



KARDEX: 010348.- MINUTA: 1212

INSTRUMENTO NRO : 1533

PODER QUE OTORGA EMPRESA ELECTRICA DE
PIURA S.A. (EEPSA), A FAVOR DE JOSE MARIA
HIDALGO MARTIN-MATEOS, NARCISO LOPEZ DE
CERVANTES CASTRO, LUIS SALEM HONE,
JOANNA ZEGARRA PELLANNE, MARTHA ISABEL
PEREZ REYES MOYANO, JAVIER EDUARDO VILLA
GARCIA VARGAS Y JOSE LUIS SOLARI HUAMAN.=

////////////////////////////////////

I N T R O D U C C I O N :=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU,
DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), ANTE MI: LUIS
DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL;=====

C O M P A R E C E :=====

EL SEÑOR MARCIANO IZQUIERDO BELLO, IDENTIFICADO CON CARNE DE
EXTRANJERIA NUMERO N-97064.=====

QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: ESPAÑOLA, ESTADO
CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: INGENIERO, CON
DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN
AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NUMERO 147, EDIFICIO REAL 4,

OCHO MIL QUINIENTOS SIETE

PISO 6, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A. (EEPSA), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20270508163, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 838 DE LA OFICINA REGISTRAL GRAU-PIURA.=====

EL COMPARECIENTE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUA CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LE HICE.=====

EN ESTE ACTO ME ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO MINUTARIO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE "OTORGAMIENTO DE PODER" CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION.=====

MINUTA.=====

SEÑOR NOTARIO DOCTOR LUIS DANNON BRENDER.=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE PODERES QUE OTORGA EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A. (EN ADELANTE "EEPSA"), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20270508163, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NUMERO 147, EDIFICIO REAL 4, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR MARCIANO IZQUIERDO BELLO, DE NACIONALIDAD ESPANOLA, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO N-97064 SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 838 DE LA OFICINA REGISTRAL GRAU-PIURA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 - 461-2332 - 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

P R I M E R O.-----
POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, CUYA ACTA CORRE INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 838 DE LA OFICINA REGISTRAL GRAU-PIURA, SE DESIGNO COMO GERENTE GENERAL DE EEPSA AL SUSCRITO, OTORGANDOLE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50° TITULO III DEL ESTATUTO SOCIAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE ATRIBUIR Y REVOCAR LOS PODERES PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES, A LAS PERSONAS QUE DESIGNE, SEAN ESTAS NATURALES O JURIDICAS.=====

S E C U N D O.-----
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR YO, MARCIANO LUQUIENDO BELLO, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE EEPSA, OTORGO FACULTADES DE REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES A LOS SEÑORES JOSE MARIA HIDALGO MARTIN-MATEOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40585406, NARCISO LOPEZ DE CERVANTES CASTRO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO N-91776, LUIS SALEM HONE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08222853, JOANNA ZEBARRA PELLANNE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07772235, MARTHA ISABEL PEREZ REYES MOYANO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 08233632, JAVIER EDUARDO VILLA GARCIA VARGAS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 08245922 Y JOSE LUIS SOLARI HUAMAN, DE NACIONALIDAD PERUANA,

OCHO MIL QUINIENTOS OCHO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 09089602, TODOS ELLOS DOMICILIADOS PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NUMERO 147, EDIFICIO REAL 4, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, QUIENES EN FORMA INDIVIDUAL GOZARAN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

1. REPRESENTAR A EEPSA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAIS, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO, NULIDAD, ACLARACION Y CORRECCION.=====

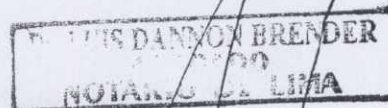
2. ASUMIR LA REPRESENTACION DE EEPSA EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL, Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO, A TAL EFECTO, INTERPONER ACCIONES DE GARANTIA CONSTITUCIONAL, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ARBITRALES, TALES COMO: ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, TODO TIPO DE DEMANDAS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA;

RECONVENCIONES, DEMANDA DE IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE IMPUGNACION DE LAUDO ARBITRAL, CONTESTACION DE DEMANDAS Y RECONVENCIONES; SUCESION PROCESAL, INTERVENCION COADYUVANTE, INTERVENCION LITISCONSORCIAL, INTERVENCION EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO;

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 - 461-2332 - 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIC



SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, RECONVENCIONES, DESISTIMIENTO DE DEMANDAS, RECURSO DE REPOSICION, TACHAS, OPOSICION EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, TERCERIAS, RECONSIDERACION, INTERRUPCION, SUSPENSION Y CONCLUSION DEL PROCESO; NULIDAD, APELACION, CASACION, QUEJA, ACLARACION, CORRECCION, CONTRADICCION; INTERPOSICION DE INHIBITORIAS, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE MEDIO IMPUGNATORIO; ASIMISMO, PODRA DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DEL ACTO PROCESAL, RECUSAR A LOS JUECES, FISCALES, VOCALES O MAGISTRADOS EN GENERAL Y A LOS ORGANOS AUXILIARES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUERA SU NATURALEZA, INCLUYENDO, MAS NO LIMITANDOSE A EMBARGO, SEQUESTRO, EMBARGO EN FORMA DE DEPOSITO, EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN RECAUDACION, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN INFORMACION, EMBARGO EN FORMA DE ADMINISTRACION DE BIENES, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO TALES COMO ADMINISTRACION DE BIENES, DESALOJO, DEVOLUCION DE BIEN EN EL DESPOJO, MEDIDAS INNOVATIVAS TALES COMO INTERDICCION Y CAUTELA POSESORIA, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA, INCLUSO BAJO LA NORMA DE CAUCION JURATORIA, INTERPONER Y GESTIONAR MEDIDAS CAUTELARES DE NO INNOVAR Y MEDIDAS CAUTELARES GENERICAS. TAMBIEN PODRA CONCURRIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS, CONCILIACION Y EN GENERAL A CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LAS DEMANDAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER Y PRESENTAR PRUEBAS, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO O SOMETERLO A ARBITRAJE,

DOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE

PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES ASÍ COMO EN REMATES PÚBLICOS, O EN GENERAL INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS. LA FACULTAD SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA O EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.=====

ABREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY; INSERTE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LEY; ELEVE ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA Y CUIDE DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.=====

LIMA, DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO.=====

FIRMADO: MARCIANO IZQUIERDO BELLO.- SELLO: EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.- MARCIANO IZQUIERDO BELLO.- GERENTE GENERAL.==

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DOCTORA JOANNA ZEBARRA PELLANNE.- ABOGADA.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 18591.=====

I N S E R T O S.=====

ACTA DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DEL 2001.=====

LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.- EEP, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR JAIME A.

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 • 461-2332 • 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIC

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

MURGUÍA CAVERO, CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, REGISTRADO EN EL LIBRO CRONOLOGICO DEL DESPACHO NOTARIAL A SU CARGO BAJO EL NUMERO 1784-97, Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO 74 AL FOLIO 85 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO, CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

"ACTA DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.=====

EN EL LOCAL SITO EN JIRON TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS N° 201, URBANIZACION MARANGA, SAN MIGUEL, LIMA, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DEL 2001, ATENDIENDO A LOS AVISOS DE CONVOCATORIA PUBLICADOS EN LOS DIARIOS "EXPRESO" Y "EL PERUANO" CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2001, SE REUNIERON EN PRIMERA CONVOCATORIA LOS ACCIONISTAS DE EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A., SEGUN LA RELACION SIGUIENTE:=====

- ELECTRICA CABO BLANCO S.A., TITULAR DE 82 487 049 ACCIONES EMITIDAS DE LA CLASE "A", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA HIDALGO MARTIN-MATEOS, SEGUN PODER QUE SE REVISO Y ENCONTRANDOSE CONFORME SE MANDO ARCHIVAR;=====

- PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., TITULAR DE 54 922 382 ACCIONES EMITIDAS DE LA CLASE "B", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAUL M. PASCO ARAUJO, SEGUN PODER QUE SE REVISO Y ENCONTRANDOSE CONFORME SE MANDO ARCHIVAR;=====

HABIENDO CONCURRIDO 137 409 431 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 99,95% DE ACCIONES CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA, PORCENTAJE QUE EXCEDE EL QUORUM EXIGIDO POR EL ARTICULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARO CONSTITUIDA LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EN PRIMERA CONVOCATORIA Y ABIERTA LA SESION, A FIN DE TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS OBJETO DE LA

OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ

CONVOCATORIA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE MARIA HIDALBO MARTIN-MATEOS Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SEÑORA JOANNA ZEGARRA PELLANNE.=====

ANTES DE TRATAR EL OBJETO DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ACORDARON DESIGNAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1352 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, AL SEÑOR RAUL M. PASCO ARAUJO PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA JUNTA, SUSCRIBA LA PRESENTE ACTA.=====

A CONTINUACION, SE PROCEDE A TRATAR LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA AGENDA MATERIA DE LA CONVOCATORIA;=====

.....7. RESOLVER SOBRE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 6°, 49° Y 50° DEL ESTATUTO SOCIAL,=====

A CONTINUACION, EL PRESIDENTE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS LA PROPUESTA DEL DIRECTORIO DE MODIFICAR LOS ARTICULOS 6°, 49° Y 50° DEL ESTATUTO SOCIAL, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE TEXTOS QUE HABIAN TENIDO A SU DISPOSICION.=====

.....RESPECTO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 50°, EL SEÑOR PASCO MANIFESTO QUE SU REPRESENTADA SE OPONIA A LA MODIFICACION DEL MISMO EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR EL DIRECTORIO, POR NO ESTAR DE ACUERDO CON QUE EL GERENTE GENERAL TENGA LA ATRIBUCION DE DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION, ABANDONO O TRANSACCION DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES DISPONIENDO, YA SEA DENTRO O FUERA DEL PROCESO, EL EJERCICIO DE TODA ACCION O EXCEPCION, INCLUYENDO LA PRESCRIPCION, EN CAUTELA DEL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EN SU OPINION, DICHA FACULTAD DEBERIA SER DEL DIRECTORIO.=====

LUEGO DE DELIBERAR AL RESPECTO, LA JUNTA APROBO POR MAYORIA,

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 • 461-2332 • 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER

CON EL VOTO FAVORABLE DEL 60% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, MODIFICAR EL ARTICULO 509 DEL ESTATUTO SOCIAL, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA, CUYO TENOR LITERAL SERA EL SIGUIENTE: =====

"ARTICULO 509.- SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES:=====

A) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ESTA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y LOS DE LAS JUNTAS GENERALES.=====

B) INSPECCIONAR LOS LIBROS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR DE LA ORGANIZACION, EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.=====

C) DECIDIR LA INICIACION, CONTINUACION, ABANDONO O TRANSACCION DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES DISPONIENDO, YA SEA DENTRO O FUERA DEL PROCESO, EL EJERCICIO DE TODA ACCION O EXCEPCION, INCLUYENDO LA PRESCRIPCION, EN CAUTELA DEL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ENUMERADAS EN LOS ARTICULO 75° Y 76° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES SEA ACCIONISTA, GERENTE O MANDATARIO, ESPECIALMENTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS CON TODAS LAS FACULTADES DEL ACCIONISTA O SOCIO.=====

E) EXPEDIR LAS DECLARACIONES, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

TESTIMONIO

OCHO MIL QUINIENTOS ONCE

QUE SEA NECESARIO EXTENDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON SALVEDAD DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 35°.

F) PROCURAR EL MANEJO ADECUADO Y ORDENADO DE LOS GASTOS, CUIDANDO DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES Y DANDO CUENTA AL DIRECTORIO DE LAS CONDICIONES Y PROGRESOS DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS COBRANZAS, INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES.

G) PROPONER AL DIRECTORIO LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS DEMAS GERENCIAS Y OTRAS AREAS DE LA MISMA JERARQUIA.

H) NOMBRAR, CONTRATAR, PROMOVER O DESPEDIR POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES, A LOS TRABAJADORES, CON EXCEPCION DE LOS DEMAS GERENTES Y FUNCIONARIOS DEL MISMO NIVEL.

I) ESTABLECER LA POLITICA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS Y APROBAR LA ESTRUCTURA SALARIAL DE LA EMPRESA, EXCEPTO LAS REMUNERACIONES DE LOS DEMAS GERENTES Y FUNCIONARIOS DEL MISMO NIVEL.

J) DESIGNAR A LOS ASESORES EXTERNOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA SERVIRSE LA SOCIEDAD.

K) EJERCER TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, ASI COMO CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO EL DIRECTORIO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.

L) AUTORIZAR LA COLOCACION, RETIROS, TRANSFERENCIAS Y ENAJENACION DE FONDOS, RENTAS Y VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD EN INSTITUCIONES DEL PAIS Y DEL EXTERIOR; ORDENAR

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 • 461-2332 • 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER

ABONOS, CARGOS Y TRANSFERENCIAS; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERARLAS Y CANCELARLAS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PRORROGAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES Y OTROS; ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y POLIZAS DE SEGUROS; OBTENER, RECIBIR Y ENDOSAR WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO. INDEPENDIEMENTE DEL MONTO INVOLUCRADO, ESTAS FACULTADES SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON ALGUNO DE LOS APODERADOS O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.=====

N). CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TITULO ONEROSO O GRATUITO, ASI COMO IMPONERLES GRAVAMENES. EN CONSECUENCIA, PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, NOMINADOS O INNOMINADOS, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO Y SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LOS MISMOS. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INCISO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL EN FORMA CONJUNTA CON ALGUNO DE LOS APODERADOS O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE OPERACIONES QUE INVOLUCREN UN MONTO MAXIMO DE US\$200 000 (DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS). LA REALIZACION DE OPERACIONES QUE INVOLUCREN UN MONTO SUPERIOR AL ANTES MENCIONADO SERA FACULTAD EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO, EL QUE PODRA DELEGARLA EN EL GERENTE GENERAL, LOS APODERADOS Y LOS

OCHO MIL QUINIENTOS DOCE

DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.=====

N) SOMETER AL DIRECTORIO CON TODA OPORTUNIDAD BALANCES PERIODICOS, ASI COMO EL BALANCE DE CADA AÑO CONJUNTAMENTE CON LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SOMETERSE A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

O) DELEGAR O SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ESTE ESTATUTO O QUE LE HUBIEREN SIDO DELEGADAS POR EL DIRECTORIO, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION O SUSTITUCION".=====

FINALMENTE, LA JUNTA ACORDO POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS SEÑORES JOSE MARIA HIDALGO MARTIN-MATEOS, MARCIANO IZQUIERDO BELLO Y A LA SEÑORA JOANNA ZEGARRA PELLANNE PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, INDISTINTAMENTE, SUSCRIBA LA MINUTA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE ELLA ORIGINE ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PRIVADO O PUBLICO NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO.=====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 HORAS, SE LEVANTO LA SESION LUEGO DE LEIDA, APROBADA Y SUSCRITA LA PRESENTE ACTA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, POR EL SEÑOR JOSE MARIA HIDALGO MARTIN-MATEOS, EL SEÑOR RAUL M. PASCO ARAUJO Y LA SEÑORA JOANNA ZEGARRA PELLANNE".=====

FIRMADOS: TRES FIRMAS ILEGIBLES.=====

ASI CONSTA Y APARECE DE SU CORRESPONDIENTE ORIGINAL.=====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

ARTICULO 74.- "FACULTADES GENERALES".- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO

LUIS DANNON BRENDER
NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 770 - Magdalena
Telfs. 261-0009 - 461-2332 - 261-9081 Fax: 460-2011

TESTIMONIC

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

ARTICULO 75.- "FACULTADES ESPECIALES".- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

C O N C L U S I O N:=====

HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICO FIRMANDOLO FRENTE A MI, DE LO QUE DOY FE; DEJANDO CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS QUINCUAGESIMO AL QUINCUAGESIMO NUVENO DE LA LEY DEL NOTARIADO.=====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE: 6134661 VUELTA Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE: 6134675.=====

OCHO MIL QUINIENTOS TRECE

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA VEINTISEIS (26) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMADO: MARCIANO IZQUIERDO BELLO.=====

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO DE LIMA DOCTOR LUIS DANNON BRENDER.

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PUBLICA QUE COFEE EN MI REGISTRO A

FOJAS 8506 VTA EL QUE RUBRICO

SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY

LIMA, 27 JUL. 2001


LUIS DANNON BRENDER
INSCRIPCIÓN
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

REGISTRADO EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE SOCIEDAD ANONIMA EN LA PARTIDA NUMERO 11304074 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- LIMA, 12 DE SETIEMBRE DE 2001.- FIRMADO: DELIA

IRENE AYALA VENTURA - REGISTRADOR PUBLICO =====


LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11304074
 OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A
EEPSA

REGISTROS PUBLICOS
 LIMA Y CALLAO
 13 NOV. 2001
 ATENCIÓN

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por ESCRITURA PUBLICA del 26/07/2001 comparece MARCIANO IZQUIERDO BELLO (nombre según rectificación inscrita en el asiento C00027 de la partida 11001315 de la Oficina Registral Región Grau Piura) en su calidad de Gerente General a otorgar facultades de representación en los procesos judiciales, administrativos y arbitrales a los Srs: **JOSE MARIA HIDALGO MARTIN-MATEOS, NARCISO LOPEZ DE CERVANTES CASTRO, LUIS SALEM HONE, MARTHA ISABEL PEREZ REYES MOYANO, JAVIER EDUARDO VILLA GARCIA VARGAS, JOSE LUIS SOLARI HUAMAN**, quienes en forma individual gozarán de las siguientes facultades: 1. representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades municipales, regionales, judiciales, civiles, administrativas, militares y policiales, quedando facultado para presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer recursos administrativos 2. Asumir la representación de la sociedad en cualquier proceso judicial o administrativo con las facultades de los art 74 y 75 del CPC, pudiendo presentar toda clase de declaraciones, interponer recursos judiciales, actuación de pruebas anticipadas, demandas, reconvencciones, medios impugnatorios, podrá desistirse del proceso, interponer y gestionar medidas cautelares, concurrir a audiencias, conciliación, transigir el pleito o someterlo a arbitraje, participar en remates judiciales, intervenir en el proceso bajo cualquier otra forma de intervención, la facultad se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia o el cobro de costas y costos. El título fue presentado el 31/07/01 a las horas 09:53:05, bajo el N° 2001-00139986 del Tomo Diario 0415. Derechos : S/. 108.00 con recibo N°00014182 con recibo N°00033976, LIMA. - 12/09/2001

Delia Ayala Ventura
 Dra. DELIA IRENE AYALA VENTURA
 Registrador Público (e)
ORLC

FICHA 0011304074 PARTIDA: 11304074 Fecha 13/11/2001 Recibo N° 2001-16-00040017 Pagina 18 de 20

PIO



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11304074

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D 00003

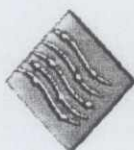
AMPLIACIÓN DE ASIENTO

Por título archivado N° 139986 de fecha 31.07.2001 que dió mérito al asiento **C00001** de la presente partida, se procede a ampliar dicho asiento en lo referente a que uno de las personas que además de los ya mencionados en el asiento C00001, se le otorga también las facultades de representación en los procesos judiciales, administrativos y arbitrales consignadas en dicho asiento, es a **JOANNA ZEGARRA PELLANE** (DNI 07772235). Se hace la presente rectificación a solicitud del usuario del 14.03.2003 y de conformidad con el Art. 75 y siguientes del Reglamento General de los Registros Públicos. El título fue presentado el 27/03/03 a las 03:38:11 PM horas, bajo el N° 2003-00059973 del Tomo Diario 0435. Derechos: S/. 18.00 con recibo N° 00012384 y con recibo N° 00018183. Lima, 23/04/2003.


DR. COTILIANO SOTO CARRANZA
Registrador Público
OREC

ATENCION N° 00397022 FICHA:0011304C74 PARTIDA:11304074 Fecha : 02/06/2003 Recibo N° 2003-09-00025954 Pagina 34 de 37

ANEXO 3



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA**

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento A00001 de la Partida N° 11304074 (antes Ficha N° 838 continuada en la Partida N° 11001215 del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de la Oficina Registral Grau), consta registrada y vigente la sociedad denominada “EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.” - EEPSA. Constituida en mérito a la Escritura Pública 24.06.1996 otorgada ante Notario Alberto Florez Barron, bajo la denominación EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CARHUAQUERO, inicialmente **domiciliada en ciudad de Piura.**- Por Escritura Pública del 18.08.99 otorgada ante Notario Javier Aspauza Gamarra y por Junta General del 31.03.99, se acordó **Adecuar el estatuto a la L.G.S.**, el cual quedo como sigue: Denominación EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A. - EEP, tiene por **Objeto** dedicarse a las actividades propias de la generación de energía eléctrica y de procesamiento de gas natural, de acuerdo con la legislación vigente. Así consta registrado en el asiento 5 de la Partida N° 11304074.- Por Escritura Pública del 20.12.2000 otorgada ante Notario Luis Dannon Brender y por Junta General de Accionistas del 23.07.2000, se acordó aprobar el estatuto de la sociedad cuyo literal es el siguiente: La sociedad se **Denomina** “EMPRESA ELÉCTRICA DE PIURA S.A.” - EEPSA, de **Duración** indeterminada. Asimismo se acordó cambiar el **Domicilio** de la sociedad a la ciudad de Lima. Así consta registrado en el asiento 7 rectificado por el asiento 10 y B00011 de la Partida N° 11304074.- Por Escritura Pública del 17.01.2007 otorgada ante Notario Laos de Lama Eduardo y por acuerdo de adoptado en la Junta de Accionistas del 26.04.2006, se acordó modificar el artículo Quinto del Estatuto Social en los términos siguientes: El **Capital social** es S/. 73'982,594.00 Nuevos Soles dividido en 73'982,594 acciones de un valor nominal de S/. 01.00 Nuevo Sol, íntegramente suscrito y pagado. Así consta registrado en el asiento B00005 de la Partida N° 11304074.- Por Junta General del 27 de marzo de 2012 se acordó la elección del siguiente **Directorio** por el periodo de un año a partir de la fecha, el cual queda integrado por:

JUAN BENABARRE BENAIGES (Ps 5899848-6)

CLAUDIO EDUARDO HELFMANN SOTO (CE 000791779)

MANUEL MUÑOZ LAGUNA (Ps 11825335600)

Así consta registrado en el asiento C00067 de la Partida N° 11304074.

N° de fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 2012-07-01/1694 11.05.2012

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Miércoles 16 de Mayo del 2012.

L.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRADORAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.079-SUNARP-SN.

ANEXO 4



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

San Isidro, 16 de abril de 2013

COES/D/DP-399-2013

Ingeniero
Manuel Cieza Paredes
Gerente General
EEPSA
Presente.

Asunto : **INGRESO A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA UNIDAD
TG5 DE LA CENTRAL TÉRMICA DE MALACAS 3 –
PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN TALARA.**

Ref. : Carta EEPsa-GC-060-2013 recibida el 12.04.2013

De mi consideración:

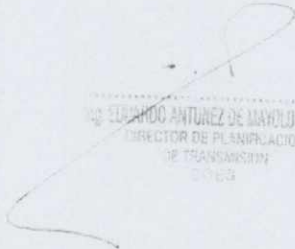
Me dirijo a usted en atención a su carta de la referencia, mediante la cual solicita el ingreso en Operación Comercial de la Unidad TG5 de la Central Térmica de Malacas 3.

Al respecto, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el procedimiento técnico PR-N° 20 del COES-SINAC, esta Dirección Aprueba la Operación Comercial de la Unidad TG5 de la Central Térmica de Malacas 3 desde las 00:00 horas del día 17.04.2013, con una potencia efectiva de 180 MW y rendimiento de 9572 BTU/kWh, y costo variable no combustible de 4.00 US\$/MW de acuerdo a lo declarado en su ficha técnica remitida con su carta de la referencia.

Cabe precisar que los valores de potencia efectiva se basan en información declarada mediante la carta de la referencia y serán considerados para todos los efectos en el COES, en tanto no se apruebe el informe de la medición correspondiente que deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por los Procedimientos del COES-SINAC.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


ING. EDUARDO ANTUNEZ DE MAYOLO RAMIS
DIRECTOR DE PLANIFICACION
DE TRANSACCION
COES

EAdem / RRA
C.c.: D, DO, SNP, SGI, SPL, SCO, SPR, STR, SEV, OSINERGMIN (Ing. Aldo Mendoza)
Reg.: 1416

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe



Fecha : 07/05/2013

Hora : 12:57 PM



Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

CARGO DE DOCUMENTO INGRESADO

Trámite	2013 - 87384 - Osinergmin Central - 1 2013/05/07 12:57 PM
Remitente	EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A.
Documento	CARTA Nro. S/N
Dirección	AV. VICTOR ANDRES BELAUDE N° 147 TORRE REAL 4, PISO 6
Asunto	INTERPONEN RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N°053-2013-OS/CD
Observación	VIA COURIER/ADJUNTAN 19 FOLIOS/ CARTA SIN FECHA.
Oficina de Destino	PRESIDENCIA

Recuerde que para un próximo trámite debe señalar el número de expediente 201300087384

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 - Telef. 2193400

LMARTINEZC